Alcaldía Municipal de Motavita

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. C-CD-PSP-005-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ. |
| **NIT.** | 891801994-6. |
| **CONTRATISTA** | SERGIO SANDDOVAL RUIZ |
| **NIT.** | 7.170.418-9 |
| **REPRESENTE LEGAL** | SERGIO SANDDOVAL RUIZ |
| **C.C.** | 7.170.418 expedida en Tunja. |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SU ARMONIZACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG |
| **DURACIÓN** | SEIS (06) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR** | DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) |
| **FECHA** | SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II |

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891801994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, SERGIO SANDDOVAL RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.418 expedida en Tunja con NIT No 7.170.418-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que el municipio de Motavita es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
ii. Que El Municipio De Motavita Como Entidad Territorial Dada Su Naturaleza Jurídica, Se Requiere Prestacion De Servicios Profesionales Para El Apoyo Y Asesoría Para El Fortalecimiento Del Sistema De Control Interno Y Su Armonización Con El Modelo Integrado De Planeación Y Gestión Mipg.
iii. Que la Oficina Asesora De Planeación ,desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.
iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
v. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
vi. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones:** | |
|---|---|
| Contratante | Es el Municipio de Motavita |
| Contratista | Es SERGIO SANDDOVAL RUIZ |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SU ARMONIZACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

- Apoyar las actividades inherentes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Comité Institucional de Gestión y Desempeño liderando la logística y elaborar las actas correspondientes.
- Elaborar los informes de ley competencia de Control Interno de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, o por interés del Jefe de la misma, previo el seguimiento periódico del avance, y el requerimiento y análisis de la información obtenida.
- Apoyo en la ejecución de las auditorías internas, elaborar plan de auditoria de los procesos establecidos por el supervisor y realizar el informe de resultados correspondiente conforme al Plan de Auditorias de la vigencia
- Brindar apoyo en el análisis y evaluación de la efectividad de los controles incorporados en el Mapa de Riesgos, con el fin de mitigar los riesgos de los procesos de la Administración Municipal
- Las demás actividades que se indiquen oportunamente y que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme el objeto y alcance del contrato, y que no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación
- Presentar el informe de las actividades mensuales al supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**Cláusula 4 – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar seis (06) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Motavita, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,) M/CTE**, y su forma de pago será mediante SEIS (6) pagos parciales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, y después de haberse firmado el respectivo contrato.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Suministrar la información que requiera el contratista

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**
9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3. Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**
10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Motavita en la Ley o contractualmente.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

SERGIO SANDDOVAL RUIZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. SERGIO SANDDOVAL RUIZ, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Motavita en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El Municipio de Motavita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**Cláusula 14 - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Motavita cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 15 – Multas**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Motavita puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Motavita le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Motavita para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

**Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SERGIO SANDDOVAL RUIZ, debe pagar al Municipio de Motavita, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El Contratista es independiente del Municipio de Motavita y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SERGIO SANDDOVAL RUIZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Motavita.

**Cláusula 20 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Motavita con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Motavita de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Motavita por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 22 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Motavita con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Clausula 23 - Causales de terminación del contrato**

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

**Cláusula 24 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Entidad Contratante:** | | **Contratista:** SERGIO SANDDOVAL RUIZ | |
|---|---|---|---|
| **Nombre:** | FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO | **Nombre:** | SERGIO SANDDOVAL RUIZ |
| **Cargo:** | Director Administrativo de Contratación | **Cargo:** | Contratista |
| **Dirección:** | Calle 3 N° 2 - 35 Motavita | **Dirección:** | CALLE 55N 13 29 Casa 1 Villa María |
| **Teléfono:** | 320 904 0322 | **Teléfono:** | 3152430418 |
| **Correo electrónico:** | Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co | **Correo electrónico:** | sergiosanru@gmail.com |

**Cláusula 24 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Motavita estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, por intermedio de ANGELICA MARÍA SIERRA MORA

**Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**
El Municipio de Motavita pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000016 06/01/2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 28- Confidencialidad**
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

**Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez**